

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **074**

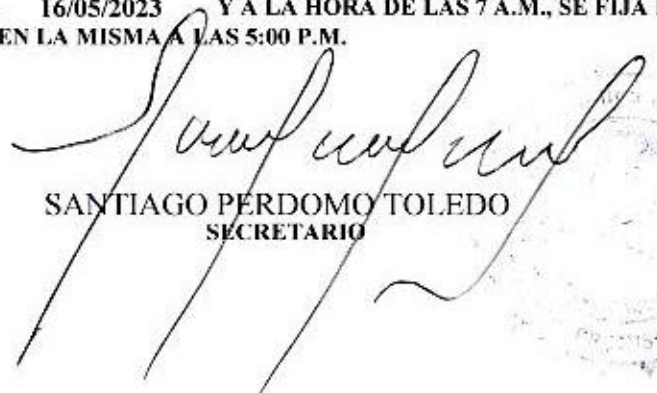
Fecha: 16/05/2023

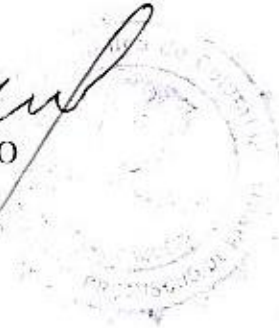
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
180013110002 2018 00620	Procesos Especiales	NATALI - PLAZAS ALMARIO	JASON FERNANDO - MOSQUERA LONDOÑO	Auto pone en conocimiento	12/05/2023	1
180013110002 2019 00344	Ejecutivo	JHERLIN JULIETH - ANTURI SÁNCHEZ	JHEFFERSON - ANTURI RUIZ	Auto aprueba liquidación crédito	15/05/2023	1
180013110002 2020 00135	Ejecutivo	ZULENA - REYES PEREZ	UBERNEY - VASQUEZ MÜNERA	Auto Resuelve Petición	15/05/2023	1
180013110002 2022 00195	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	YESSICA - VALENZUELA VARGAS	MAURICIO JOSE - MORELO SOLANO	DECRETA TERMINACION OBLIGACION ALIMENTARIA Auto resuelve renuncia poder	12/05/2023	1
180013110002 2023 00117	Ejecutivo	ERIKA JASBLEIDY - CAMACHO RODRÍGUEZ	LEONARDO - MEDINA ALMANZA	Auto de Tramite ORDENA CORREGIR NUMERAL 1 DEL AUTO DEL 27/03/203	12/05/2023	1
180013110002 2023 00182	Ejecutivo	LAURA DANIELA - RENZA HERRERA	WALTER - RENZA BECERRA	Auto rechaza por competencia	12/05/2023	1
180013110002 2023 90053	Otras Actuaciones Especiales	IBETRH YULENI - BERMUDEZ LÓPEZ	OSCAR - REINA SUTANEME	Auto concede amparo de pobreza	12/05/2023	1
180013110002 2023 90054	Otras Actuaciones Especiales	YENNY MARLIDY - MARÍN TRUJILLO	JHON FREDDY - ESCOBAR ARTUNDUAGA	Auto concede amparo de pobreza	12/05/2023	1
180013110002 2023 90055	Otras Actuaciones Especiales	JORGE LUIS - MUNOZ PARRA	SANDRA MILENA - PATINO CASTAÑO	Auto concede amparo de pobreza	12/05/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **NATALI PLAZAS ALMARIO**
DEMANDADO : **JASON FERNANDO MOSQUERA LONDOÑO**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2018-00620-00**

PONGASE en conocimiento de las partes en el asunto de la referencia, el oficio del pagador de la Policía Nacional, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de mayo de mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : JHERLIN JULIETH ANTURI SANCHEZ
DEMANDADO : JHEFFERSON ANTURI SANCHEZ
Asunto : APRUEBA CREDITO
RADICACION : 2019-00344-00

VENCIDO en silencio el término de traslado de la anterior liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS - EJECUTIVO
DEMANDANTE : ZULENA REYES PEREZ
DEMANDADO : UBERNEY VASQUEZ MUNERA
ASUNTO : TERMINA OBLIGACIÓN
RADICACION : 2020-00135-00

El alimentante en el proceso de la referencia, mediante escrito anterior, solicita la terminación de la obligación alimentaria a su cargo teniendo en cuenta que el alimentario no es su hijo, lo cual fue declarado as través de la prueba de ADN y por sentencia judicial que acompaña al petitorio.

CONSIDERA EL DESPACHO:

No es menester entrar en mayores consideraciones para atender positivamente la petición del alimentario, por lo tanto, queda exonerado de la obligación alimentaria el demandado en este asunto.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

DISPONE

- 1.- DECRETASE** la terminación de la obligación alimentaria a cargo del señor UBERNEY VASQUEZ MUNERA hacia la alimentaria KEITLIN SALOME.
- 2.- ORDENAR** anotar esta novedad de la hoja de depósitos judiciales y cierrase definitivamente.
- 3.- DECRETASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : YESSICA VALENZUELA VARGAS
DEMANDADO : MAURICIO JOSE MORELO SOLANO
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
RADICACION : 2022-00195-00

COMO el escrito de renuncia al poder otorgado en el proceso de la referencia, se ajusta a derecho, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, Caquetá,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandada al abogado GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ GARCIA, por la razón anotada.

DESE aplicación a lo dispuesto en el inciso 4 artículos 76 ibídem informándole la renuncia de su apoderada.

NOTIFÍQUESE

La Juez

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87967ca2888a72ae9a153cf79c238d03450d155119cb29c3e587d26c46b8515b

Documento generado en 14/05/2023 11:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **ERIKA JASBLEIDY CAMACHO RODRIGUEZ**
DEMANDADO : **LEONARDO MEDINA ALMANZA**
ASUNTO : **ORDENA CORRECCION**
RADICACION : **2023-00117-00**

ESTANDO debidamente ejecutoriado el auto del 27 de marzo de 2023, por medio del cual se libro mandamiento de pago en el asunto de la referencia, se procede a petición de parte a corregir el numeral 1 del mismo.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

Que el peticionante amparado en lo establecido en el artículo 286 del Código de General del Proceso, que señala que los errores aritméticos, cambio de palabra y otros se podrán corregir en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutive de la providencia, lo que puede hacerse de oficio y por petición de parte, por consiguiente, se corregirá tal error a petición de parte.

Se niega la corrección del monto de la ejecución por cuanto aparte que el apoderado de la demandante no hizo la operación aritmética está incluyendo intereses de moratorios y legales cuando en este tipo de asuntos se causan a partir del momento que se acepta el mandamiento de pago.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la CORRECCION del auto del numeral 1 del auto del 27 marzo de 2023, en consecuencia y para todos los efectos quedara así: 1.- **LIBRAR** mandamiento de pago en contra del señor **LEONARDO MEDINA ALMANZA** para que pague la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (4.95.955.500.00) M/CTE**, por concepto de las mesadas dejada de cancelar por el demandado, más intereses del 0.5% mensuales y las que se llegaren a causar de conformidad con

el precepto arriba citado a favor del alimentario ERICK
DAVID-

NEGASE la otra solicitud de corrección por la razón anotada.

SEGUNDO: EL RESTO del texto de las actuaciones quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1871aed0696d2a9e1292e87e16195fde47d037be9954654610155376bea4b6**

Documento generado en 14/05/2023 11:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

C

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **LAURA DANIELA RENZA HERRERA**
DEMANDADO : **WILTER RENZA BECERRA**
ASUNTO : **RECHAZO DE LA DEMANDA**
RADICACION : **2023-00182-00**
RADICACION :

COMO la competencia para conocer de la presente demanda es el Juzgado de Familia de Villavicencio, por factor territorial pues ninguna reside en esta ciudad, la demandante en Villavicencio y al demandado se desconoce su dirección física y de correo electrónico, razón por la cual el Juzgado conformidad con el artículo 28-1 y 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva de alimentos para que asuma el conocimiento del mismo por factor territorial los Juzgados de Familia de Villavicencio Meta.

2.- EN FIRME este auto envíese a la Oficina de Apoyo Judicial de esa ciudad para que sea repartido en el Juzgados de familia.

3.- ANOTESE en radicado digital.

NOTIFIQUESE

La Juez

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencla - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6447d620fab40d14656a4fd0f7b01016110d12959986bd4476b189bb150c7c3**

Documento generado en 14/05/2023 11:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : IBETH YULENI BERMUDEZ LOPEZ
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90053-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora IBETH YULENI BERMUDEZ LOPEZ amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de divorcio y liquidación sociedad conyugal.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ecbed0200c5f7a61b0fde6fc03167b37cd0ce9fcf47c5606287771ddbc13d33**

Documento generado en 14/05/2023 11:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : YENNY MARLIDY MARIN TRUJILLO
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90054-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora YENNY MARLIDY MARIN TRUJILLO amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de divorcio y liquidación sociedad conyugal.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cd43d2813fda8ac7642b74ef226ea04b0b1654a9f8ade1bfe158a5631e8e9c**

Documento generado en 14/05/2023 11:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : JORGE LUIS MUÑOZ PARRA
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90055-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** al señor JORGE LUIS MUÑOZ PARRA amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de divorcio y liquidación sociedad conyugal.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae5ab8f65d5e8908549df3d4b099ede7eda4ceb33237e3509c549236bcaa641**

Documento generado en 14/05/2023 11:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>